

de dho. Cu. de Caceron obligo los los propios y den  
tas de dho. Consejo Justicia y rexim. y dio poder a  
las Justicias de su Mag. y especialm. de las de esta  
villa para que lo compelan, y apremien, por qual  
quier via executiva, por todo rigor de dho. Consejo  
sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada  
y en el mismo nombre renuncie las leyes fueros, y  
costumbres, y la Just. en forma, y sea proprio  
fuero, Dominio y Verindad, y la ley si con veniere  
de iurisdictione omnium iudicium, como lo rela  
cionado mas largam. Consta, y parece de la rela  
da copia de poder que es de la Caveron, y de la rela  
cionada Cu. a que me refiero que todo queda en  
el dho. Consejo de Cu. y por ahora en mis  
poder. entre los demas papeles de mi Cu. y en fee de  
ello, y para que asi conste a dho. Consejo Justicia  
y rexim. a Instancia del referido su Apoderado  
hay el presente en dha. y dha. de veinte y siete  
de mill setecientos y cinquenta y ocho años.

  

